Municipalidad de Ybycuí

INTENDENCIA MUNICIPAL

Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú

Telefax: (0534) 226-396

Ybycui, 30 de noviembre de 2020

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud. en el marco del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 11/2020 con ID 388206 convocada para la ejecucion de la obra **MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE YBYCUI (PLURIANUAL 2020/2021)** a los efectos de realizar aclaraciones sobre algunos puntos del Pliego de bases y condiciones observados por la DNCP (Nota DNC Nº 26215/2020), según el siguiente detalle:

Sobre la constancia de financiación plurianual remitida y observada expresamos al respecto que el artículo 14 de la Ley 2051/03 dice: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.* Sobre este punto hemos anexado a la Constancia de Financiación Plurianual de fecha 23/11/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 13/2020 (adjunta y publicada en el SICP) por la cual queda promulgada el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2021 en el mencionado documento se encuentra expresamente previsto los saldos disponible en la correspondiente partida presupuestaria para financiar la adquisición tanto en el presente ejercicio como así también en el ejercicio siguiente, tal como solicita la normativa, es decir, según nuestro humilde entender se cuenta con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria para la adjudicación respectiva y que en el supuesto caso de no contar con la aprobación en el Presupuesto Municipal si se debería de solicitar la autorización respectiva a la Junta Municipal, en nuestro caso particular el Presupuesto Municipal ya ha sido promulgada y ya se han comunicado a las instancias pertinentes por lo que apenas empiece el ejercicio fiscal 2021 entrara en vigencia plena.

El artículo 37 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece que una Ordenanza: *es la norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal,* es decir la promulgación de la ordenanza tiene fuerza de ley en el municipio es la máxima normativa, por lo que al aprobar el Presupuesto la Junta Municipal otorga suficiente aprobación y autorización para que la administración municipal pueda financiar los proyectos de obras en el objeto de gasto 520-30-011.

Según la Constancia adjunta en el SICP se explica que existen rubros aprobados en el objeto de gastos 520-30-011 sin estar comprometida con ningún proyecto por lo que está demostrado que hay saldo presupuestaria suficiente para cubrir el saldo que compromete al siguiente ejercicio fiscal, demás está decir que la máxima autoridad de la convocante la Intendencia es el administrador de los recursos institucionales aprobados por lo que existen créditos expresamente aprobadas y autorizadas por la Junta Municipal para financiar la obra en el presente ejercicio 2020 y en el 2021 respectivamente.

Asimismo se puede visualizar en el portal que varios llamados del mismo objeto de gasto están siendo publicados con los documentos que hemos adjuntado al presente expediente sin la observación sobre este punto, por lo que apelamos a los buenos oficios del Señor Director y del funcionario encargado del expediente a fin de aceptar nuestros argumentos y disponer la publicación del llamado sin observación para proseguir con el proceso.

Atentamente.-

Víctor Arellano Franco
Responsable de UOC